

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 1

Referencia:

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-01-2002

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO N.42 DE 24 DE
NOVIEMBRE DE 1983. (DIRECCION GENERAL DE ADUANAS)

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 24469

Publicada el: 14-01-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizacion Gubernamental, Tarifas aduaneras, Puertos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.872

Rollo: 302

Posición: 3192

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 1
(De 4 de enero de 2002)**

**“ Por el cual se modifica el Artículo 2 del Decreto
Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Órgano Ejecutivo determinar las directrices necesarias para promover el desarrollo de la política económica del Estado.

Que el Artículo segundo, del Decreto Ejecutivo N° 42, de 24 de noviembre de 1983, establece las Administraciones Regionales de Aduanas en el territorio nacional y conforme al mismo la Provincia del Darién forma parte de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental.

Que en la Provincia del Darién se requiere de una unidad administrativa que funja como entidad de fiscalización y de control aduanero, acorde con el incremento de las actividades comerciales que se llevan a cabo en dicha jurisdicción.

Que se hace necesario crear una Administración Regional de Aduanas destinada exclusivamente para atender la zona comprendida por la Provincia del Darién, en cuanto a materia de fiscalización y control aduanero se refiere.

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, modificado por el Artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 96 de 18 de septiembre de 1996, quedará así:

“ Artículo 2. La Dirección General de Aduanas comprende:

- a- La Dirección Nacional que está formada por los Departamentos de Operaciones, Estudios, Legal, Fiscalización Aduanera, Auditoría de Procedimientos, sus secciones u oficinas dependientes, la Secretaría General y el Sub Departamento de Remate.

b- Las Administraciones Regionales y sus Aduanas dependientes. Son Administraciones Regionales de Aduanas la Zona Oriental (Provincia de Panamá), la Zona Norte (Provincia de Colón y Comarca Kuna Yala), la Zona Central y Azuero (Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos), la Zona Occidental (Provincia de Chiriquí), la Zona Noroccidental (Provincia de Bocas del Toro), la Zona Aeroportuaria (Aeropuerto Internacional de Tocumen) y la Zona Sur Oriental (Provincia del Darién).

Son Aduanas dependientes aquellas que la Dirección Nacional reconozca como tales por medio de Resolución.”

Artículo 2. Este Decreto modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, subrogado por el artículo primero de los Decretos Ejecutivos N° 5, de 9 de febrero de 1987, N° 93, de 23 de agosto de 1996 y N° 96, de 18 de septiembre de 1996.

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de 2002

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 2
(De 4 de enero de 2002)

“Por el cual se fijan dietas a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,